1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 12:09:46

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL CURSO 2024/2025, SEGÚN BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JULIO DE 2025.**
**Expediente 2552/2025.**

Mediante Providencia de fecha 07/04/2025 de la Concejal de Educación, se incoa expediente para la CONCESIÓN AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL.

Con fecha 30 de julio de 2025 el Ayuntamiento-Pleno aprueba inicialmente las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL.

El anuncio de aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil se publica en del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castalla y en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de 01/08/2025, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública finalizado el 15/09/2025, sin que hayan sido presentadas alegaciones a las mismas, queda elevado a la categoría de definitiva.

Las bases reguladoras de las ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil se publican íntegramente en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Castalla y en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 de fecha 25/09/2025.

Ha sido emitido el documento de retención de crédito por la Intervención municipal en fecha 11 de abril de 2025, por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -33260-48003 ALUMNOS LOCALIDAD – CICLO INFANTIL – CURSO 2025/2026, con referencia 2025.2.0002573.000.

Consta en el expediente informe sobre sostenibilidad financiera, emitido por la Dirección General de Administración Local en fecha 14/10/2025 con registro de entradasWEB 9594/2025 de 15/10/2025. Y el informe de inexistencia de duplicidades, emitido por la Dirección General de Administración Local de fecha 12/11/2025 con registro de entradasWEB 10897/2025 de fecha 13/11/2025.

Ha sido emitido informe-propuesta por la Secretaría municipal en fecha 14/11/2025.

Ha sido emitido informe de fiscalización favorable a la Convocatoria de la concesión de las ayudas, en fecha 17 de noviembre de 2025.

Así, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Efectuar la convocatoria de AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL CURSO 2024/2025, en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2025, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y distribución establecidos en la base sexta:

***"Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.***

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se toma como referencia el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente para cada año.



CSV: 03420IDOC23740AA39B16EE7448A - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/1/2025 12:09:46

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

| PUNTOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **10** | 11.340,00 | 14.364,00 | 17.388,00 | 20.412,00 | 23.436,00 | 26.460,00 | 29.484,00 | 32.508,00 | 35.532,00 |
| **9** | 13.608,00 | 18.144,00 | 24.192,00 | 28.728,00 | 33.264,00 | 37.800,00 | 42.336,00 | 46.872,00 | 51.408,00 |
| **8** | 15.876,00 | 21.924,00 | 27.972,00 | 32.508,00 | 37.044,00 | 41.580,00 | 46.116,00 | 50.652,00 | 55.188,00 |
| **7** | 18.144,00 | 25.704,00 | 31.752,00 | 36.288,00 | 40.824,00 | 45.360,00 | 49.896,00 | 54.432,00 | 58.968,00 |
| **6** | 20.412,00 | 29.484,00 | 35.532,00 | 40.068,00 | 44.604,00 | 49.140,00 | 53.676,00 | 58.212,00 | 62.748,00 |
| **5** | 22.680,00 | 33.264,00 | 39.312,00 | 43.848,00 | 48.384,00 | 52.920,00 | 57.456,00 | 61.992,00 | 66.528,00 |
| **4** | 24.948,00 | 37.044,00 | 43.092,00 | 47.628,00 | 52.164,00 | 56.700,00 | 61.236,00 | 65.772,00 | 70.308,00 |
| **3** | 27.216,00 | 40.824,00 | 46.872,00 | 51.408,00 | 55.944,00 | 60.480,00 | 65.016,00 | 69.552,00 | 74.088,00 |
| **2** | 29.484,00 | 44.604,00 | 50.652,00 | 55.188,00 | 59.724,00 | 64.260,00 | 68.796,00 | 73.332,00 | 77.868,00 |
| **1** | 31.752,00 | 48.384,00 | 54.432,00 | 58.968,00 | 63.504,00 | 68.040,00 | 72.576,00 | 77.112,00 | 81.648,00 |

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
En el caso de unidades familiares que no estén obligadas a la presentación de la declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el certificado de Imputaciones de Renta emitido por la Agencia Tributaria.

**Miembros computables.**

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad (33%).

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Deducciones de la renta.**



CSV: 03420IDOC23740AA39B16EE7448A - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 12:09:46

De los ingresos computables se deducirán las siguientes cantidades:

De los hermanos del solicitante, menores de 25 años, que obtuvieran ingresos por rentas de trabajo: se deducirá el 50 % de los ingresos por dicho concepto.

Se podrán deducir de los ingresos, el 5% de los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite de 1.500 euros.

La acreditación del alquiler debe realizarse mediante la presentación del correspondiente contrato de alquiler y los correspondientes justificantes de pago del mismo, en los que debe constar el nombre completo y DNI del propietario, el nombre completo y DNI del arrendatario, así como la dirección de la vivienda alquilada y la cuantía mensual del alquiler.
La acreditación de la hipoteca deber realizarse mediante presentación de los correspondientes recibos de pago.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes según la relación existente entre los puntos obtenidos y el importe de la partida presupuestaria señalada en la convocatoria correspondiente, sin que pueda sobrepasarse éste.

6.2. Circunstancias socio-familiares, debidamente acreditadas:

a) Situación de desempleo o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores sin percibir alguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto.
b) Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
c) Familia numerosa. De 1ª categoría: 1 punto.
De categorías especiales: 2 puntos.
d) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto. ”

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 3260-48003 ALUMNOS LOCALIDAD – CICLO INFANTIL del Presupuesto general vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de las bases y de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castalla, iniciándose el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**CUARTO.-** PUBLICAR la presente convocatoria en el TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Castalla y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Las bases genéricas de las Ayudas están disponibles en el siguiente enlace:

**BOP 183 de 25-09-2025 ayudas infantil.pdf (CSV:03420IDOC220B1640AEC987F4D8D)**

Se anexan los documentos normalizados a los que alude la base cuarta.

Lo acuerda, manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Jesús López Blanco.



CSV: 03420IDOC23740AA39B16EE7448A - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

Ajuntament de Castalla
Ayuntamiento de Castalla

DECRETOS
Número: 1224 / 2025

# Solicitud Ayudas Libros y Material 2024/2025
## Alumnos de Ciclo Infantil - Anexo I

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 14:09:46

Plaza Mayor, 1 – 03420 Castalla (Alicante) - C.I.F. P-0305300-F; Teléfono: 96 656 08 01; http://www.castalla.es - sac@castalla.org

| Nº Registro: | Fecha: |
|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Órgano (1) | Indique el órgano al que se dirige el escrito: | | | | | |
| Solicitante (2) | Apellidos, Nombre o Razón Social: | | N.I.F.: | | | |
| | Mail: | | Móvil: | | | |
| Datos de la Entidad | Domicilio Fiscal | | CP | | Localidad | |
| Representante (3) | Apellidos, Nombre o Razón Social: | | N.I.F.: | | | |
| | Relación con solicitante: | | | | | |

**Dirección Notificación (4)**

**4 Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA) Y QUE OPTEN POR LA COMUNICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN EN PAPEL.**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre de la vía pública: | | | | | | Número: | | Portal: | |
| Escalera: | | Piso: | | Puerta: | | Cód. Postal: | | Municipio: | | Provincia: | |

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia https://carpeta.castalla.org

**4. Notificaciones a sujetos obligados** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Teléfono móvil: | | Mail: | | Not. Electrónica Us. obligados (*) | |

**Asunto (5)**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL, CURSO 2024/2025.**

**Expone y Solicita (6)**

**El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:**

| DATOS UNIDAD FAMILIAR | DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA |
|---|---|
| Nº de miembros de la unidad familiar ____ | Nombre y Apellidos _____ Fecha Nacimiento _____<br>Realiza el curso de educación infantil de ____ AÑOS<br>Centro educativo _____ Localidad _____ |

**Circunstancias Socio-Familiares acreditadas (Según la Base 6.2)**

**Si considera que debe comunicar alguna observación o valoración a tener en cuenta por la Comisión de Valoración, indíquelo seguidamente:**

☐ Con la firma de la presente solicitud se **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castalla a obtener los correspondientes certificados de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Suma Gestión Tributaria, así como la información sobre la Declaración del IRPF del ejercicio de 2023, de todos los miembros de la unidad familiar. Y a solicitar al Centro correspondiente, la comprobación de la escolarización del alumno/a.

☐ La persona solicitante **DECLARA** que NO concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (art. 13 reflejado al dorso)

**Documentación (7)**

**Relacione la documentación complementaria que se adjunta:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ | **Fotocopia del DNI del solicitante.** | ☐ | **Libro de Familia.** |
| ☐ | **Documento emitido por la entidad bancaria (código cuenta cliente).** | ☐ | **Documentos acreditativos de las circunstancias socio-familiares, en su caso.** |
| ☐ | **Autorización y Declaración Responsable Miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Descargar** | ☐ | **Autorización para Representación en caso necesario. Descargar** |
| ☐ | **Factura o Documento justificativo de los gastos de adquisición de libros de texto o de material escolar para el curso escolar 2024/2025. (No será necesaria su presentación si se han adquirido en los propios centros educativos).** | | |

**Si esta documentación se ha presentado con anterioridad y no ha variado, no será necesario volver a presentarla.**

**Oposición (8)**

8. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Castalla realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos. **"En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o Certificado Justificativo"**

**RGPD (10)**

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **Ayuntamiento de Castalla** en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **Plaça Major, 1, 03420 Castalla, Alicante (España)** o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@castalla.org. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

**Firma (9)**

**Información (11)**

**NOTA INFORMATIVA:** En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (*), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Castalla para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**(*) Obligados (Art. 14.2) Ley 39/2015**

- Personas Jurídicas
- Entidades sin Personalidad Jurídica
- Empleados Públicos
- Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica
- Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional

| NOTA | Indique en la casilla el número de hojas adicionales que se utilicen: | | VOctubre2025 | Formulario: C-I_TRA004 |
|---|---|---|---|---|

CSV: 03420IDOC23740AA39B16EE7448A - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 17:09:46

Plaza Mayor, 1 – 03420 Castalla (Alicante) - C.I.F. P-0305300-F; Teléfono: 96 656 08 01; http://www.castalla.es - sac@castalla.org

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

# AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

## PROTECCIÓN DE DATOS - INFORMACION DETALLADA

| **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** | |
|---|---|
| **Responsable del tratamiento** | AYUNTAMIENTO DE CASTALLA<br>Plaça Major, 1, 03420 Castalla, Alicante - Tfno.: 966 56 08 10 |
| **Registro de Actividades del tratamiento** | Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: http://www.castalla.org/proteccion-de-datos/ |
| **Delegado de Protección de Datos** | dpd@castalla.org |
| **Finalidades del tratamiento** | La finalidad de tratamiento de los datos es gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. |
| **Plazo de conservación** | Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.<br>No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. |
| **Legitimación** | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos. |
| **Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)** | Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. |
| **Derechos** | Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@castalla.org<br>En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.<br>Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). |

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 18/11/2025 11:09:46

Plaza Mayor, 1 – 03420 Castalla (Alicante) - C.I.F. P-0305300-F; Teléfono: 96 656 08 01; http://www.castalla.es - sac@castalla.org

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD GENERAL

Este modelo podrá utilizarlo si lo desea y siempre que no exista un modelo específico aprobado o normalizado para un determinado tipo de solicitud o comunicación y deberá ser cumplimentado a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura, en letra clara y legible.

Podrá obtener el citado modelo físicamente en las dependencias municipales; mediante descarga de la página Web Municipal: **www.Castalla.es**, debiendo cumplimentarlo e imprimir tanto el ejemplar para la Administración como el ejemplar para el interesado o podrá realizar el trámite, sin necesidad de acudir a las dependencias municipales, a través de la Sede Electrónica municipal: **https://carpeta.Castalla.es/GDCarpetaCiudadano/login.do, con firma digital reconocida.**

**(1) Órgano:** Indique el órgano a quien va dirigido su escrito: Alcaldía, Concejal Delegado…

**(2) Solicitante**: Es la persona, física o jurídica, que presenta el escrito, quien actúa por sí misma o mediante representación, y que tendrá la consideración de interesado en el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **2. Datos solicitante. IMPORTANTE:** Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (*) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (https://carpeta.castalla.org ). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

**(3) Representante:** Es la persona física o jurídica que actúa en nombre y por cuenta del solicitante entendiéndose con éste las actuaciones administrativas. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. **3. Datos representante** (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**(4) Notificación en papel. Sujetos no obligados (Personas físicas).** Todas las notificaciones que se practiquen en papel además deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. Las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. **4. Notificaciones a sujetos obligados** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede https://carpeta.castalla.org

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia https://carpeta.castalla.org

**(5) Asunto:** Sobre el que quiere interponer el escrito.

**(6) Expone y Solicita:** En este apartado, deberá hacer constar los hechos, circunstancias, motivos o razones que justifican la presentación de este escrito y que están relacionadas con la solicitud y/o comunicación.

**(7) Documentación Adjunta:** Se deberá relacionar numeradamente, toda la documentación que se aporta junto con este escrito. Si actúa por medio de representación, no olvide adjuntar ahora la justificación de la representación conferida. Y además, deberá indicar el número de páginas que se adjuntan correspondientes a la documentación anexa que se relaciona.

**(8) Oposición:** Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso**.**

**(9) Firma:** El presente escrito deberá ser firmado por el interesado o, en su caso, por su representante, indicando el lugar y fecha en que se presenta.

**Utilización de hojas adicionales**: Si el espacio de los apartados le resultara insuficiente, utilice las hojas adicionales que precise, indicando en la casilla <página> situada en el ángulo superior derecho de cada una de ellas el número de página que le corresponda (por ejemplo, si utiliza dos hojas adicionales, deberá indicar en cada de ellas que se trata, respectivamente, de las páginas <2> y <3> del escrito) y en el cuadro <Nota>, en el apartado correspondiente, el número total de hojas que se utilizan (<2> en el ejemplo anterior). No olvide firmar las hojas adicionales que tenga que utilizar.